

DOG Núm. 78 Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24632

#### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y JUVENTUD

ORDEN de 12 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a las familias con personas en situación de dependencia o con discapacidad a través del programa Respiro familiar para personas cuidadoras y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento BS614B).

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.23, asigna a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia social.

La Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, establece, en su artículo 1, que los poderes públicos gallegos deberán posibilitar que la libertad y la igualdad de las personas sea real y efectiva, facilitando la participación de todas y todos en la vida política, económica, social y cultural. Asimismo, establece en el artículo 3, como uno de los objetivos del Sistema gallego de servicios sociales, «garantizar la vida independiente y la autonomía personal de las personas en situación de dependencia, integrando, a estos efectos, el catálogo de prestaciones del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia».

Del mismo modo, la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, reconoce en su artículo 6 como uno de los principios de responsabilidad política el de atender, apoyar y proteger a las familias como núcleo fundamental de la sociedad en el cumplimiento de sus funciones.

La Consellería de Política Social y Juventud, de conformidad con el Decreto 124/2022, de 23 de junio, por el que se establece su estructura orgánica, ostenta, a través de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria y de la Dirección General de Personas con Discapacidad, entre otras, la competencia para impulsar, planificar, coordinar y evaluar el conjunto de las actuaciones de la Consellería de Política Social y Juventud en materia de bienestar destinadas a la atención de las personas mayores, de las personas con discapacidad y personas dependientes, en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Esta convocatoria pretende continuar con el avance en la mejora de la conciliación de las familias gallegas y seguir fomentando nuevas actividades, con la finalidad de que estas dispongan de un abanico amplio de posibilidades que den respuesta a los supuestos de







DOG Núm. 78

Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24633

necesidades puntuales y, a tal efecto, se mantienen las 3 modalidades de respiro recogidas en la convocatoria del año anterior, que son la modalidad de respiro en el hogar, la de respiro en centro de día y la de respiro en residencia.

De este modo estamos prestando apoyo a las personas cuidadoras y facilitamos que puedan mantener su vida social, familiar y de ocio, al tiempo que mantenemos una mejor calidad de vida de todas las personas implicadas.

El aumento de la esperanza de vida incrementó la proporción de personas que precisan de apoyos para poder realizar las actividades básicas de la vida diaria. La aportación predominante de la familia en la provisión de cuidados a las personas mayores y con discapacidad necesita de medidas de apoyo en medio familiar y laboral, lo que supone la necesidad de diversificar los programas orientados a la atención de las personas dependientes y la necesidad de fomentar iniciativas alternativas a la clásica atención residencial.

Esta orden se adapta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, se adapta a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y tiene en cuenta, en todo caso, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

Para la finalidad de la presente orden, existe en la Ley 9/2023, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, en la aplicación 11.05.312D.480.3 crédito adecuado y suficiente.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

#### **RESUELVO:**

Artículo 1. Objeto

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras por las cuales se regirá la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a







DOG Núm. 78

Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24634

personas cuidadoras dentro del programa Respiro familiar para personas cuidadoras para el ejercicio 2024 (código de procedimiento BS614B), así como realizar a su convocatoria.

- 2. Para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas cuidadoras, se definen las actuaciones subvencionables a través de las siguientes modalidades del citado programa:
- a) Modalidad de respiro en el hogar, en las condiciones detalladas en el artículo 5.1, para financiar los gastos de la atención puntual, integral y directa en el propio hogar de la persona dependiente o con discapacidad o en situación de necesidad de terceros para actividades de la vida diaria, acreditada mediante informe médico y social.
- a) Modalidad de respiro en centro de día, en las condiciones detalladas en el artículo 5.2, para financiar los gastos de la atención puntual, integral y directa en centros de día de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- b) Modalidad de respiro en residencia, en las condiciones detalladas en el artículo 5.3, para financiar el gasto en las estancias temporales en centros residenciales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

#### Artículo 2. Financiación

- 1. Las ayudas convocadas de conformidad con esta orden serán financiadas por la Consellería de Política Social y Juventud con un presupuesto de ochocientos ochenta mil euros (880.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 11.05.312D.480.3, en la cual existe crédito adecuado y suficiente en la Ley 9/2023, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.
- 2. Serán subvencionables los gastos generados en el año 2024 de los servicios constituidos por las actuaciones señaladas en el artículo 5 que se desarrollen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 22 de noviembre de 2024, según lo que en él se indica.
- 3. Se realizará una desconcentración de crédito entre las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social y Juventud, en función del número de solicitudes presentadas en cada provincia, de modo que se garantice que, en caso de que el crédito se agote, se respete en todo caso el orden de presentación de solicitudes a nivel autonómico. La Consellería de Política Social y Juventud publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en el portal de la Consellería de Política Social y Juventud la finalización de la partida presu-







DOG Núm. 78

Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24635

puestaria y no admitirá las posteriores solicitudes destinadas a la subvención, salvo que se produzca un incremento del crédito.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se podrá ampliar excepcionalmente la cuantía máxima de los créditos disponibles cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito; cuando existan remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio o cuando provengan de una transferencia de crédito. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, tras la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación del crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

#### Artículo 3. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas dependientes o con discapacidad o en situación de necesidad de terceros para las actividades de la vida diaria, acreditada mediante informe médico y social.

La persona atendida da lugar a una única ayuda, que puede ser compartida por dos o más personas cuidadoras. En este caso la ayuda se repartirá proporcionalmente al gasto justificado por cada una de las personas cuidadoras.

#### Artículo 4. Requisitos para acceder a la subvención

- 1. Para que la persona cuidadora sea beneficiaria de la subvención es necesario que concurran los siguientes requisitos:
- a) Que la persona cuidadora solicitante de la subvención o la persona o personas a atender por ella sean residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.
  - a) Que la persona a atender se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
- 1º. Discapacidad física, psíquica o mental con necesidad de ayuda de terceras personas para las actividades de la vida diaria y tener reconocida por el organismo competente una discapacidad en grado igual o superior al 75 %.







DOG Núm. 78

Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24636

- 2º. Tener reconocida la situación de dependencia por el organismo competente en el grado II o III.
- 3º. Que la persona a atender, en caso de no encontrarse en las situaciones enumeradas en los ordinales anteriores, presente una situación de necesidad de terceros para las actividades de la vida diaria, acreditada mediante informe médico y social.
- 2. Además, las personas cuidadoras, para ser beneficiarias de la subvención, tienen que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### Artículo 5. Tipo de ayuda y cuantía

1. En la modalidad de respiro en el hogar, la ayuda consistirá en una aportación para contribuir al pago del servicio de atención a domicilio para atender necesidades puntuales en los supuestos convenientemente acreditados.

A través de esta modalidad, prevista para dar respuesta a las demandas concretas de las familias y de las personas cuidadoras, por espacios de tiempo definidos y no muy largos, se contribuirá a la prestación de una atención integral y directa en el propio hogar de la persona dependiente, con discapacidad o con necesidad de terceros para las actividades de la vida diaria, con el objetivo de mantener a estas personas en su domicilio y ofrecer a su persona cuidadora habitual la posibilidad de disponer de unas horas para su descanso personal o bien para cubrir sus necesidades puntuales derivadas de la conciliación de las obligaciones laborales y personales y las responsabilidades familiares que se produzcan.

El servicio podrá ser prestado por una entidad autorizada para prestar el servicio de ayuda en el hogar e inscrita en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales (RUEPSS) o por personal profesional legalmente acreditado con formación específica en atención a personas con necesidades especiales y contratado directamente por la persona cuidadora solicitante de la subvención. Las actuaciones del servicio cubrirán los cuidados personales y de acompañamiento que necesita la persona a atender, en ausencia de las personas cuidadoras, y se pueden prestar las siguientes tareas:

- a) Compañía activa: mantener conversación, lectura y apoyo.
- b) Acompañamiento a paseos y ayuda para desplazamientos.
- c) Aseo, higiene personal y movilización.







DOG Núm. 78 Viernes, 19 de abril de 2024 Pág. 24637

- d) Administración de alimentos: poner o dar alimentos preparados previamente por los familiares.
- e) Administración de la medicación oral según las indicaciones de los familiares y prestación de cuidados mínimos a la persona a atender con enfermedades crónicas.
  - f) Acompañamiento a actividades culturales y de ocio.
  - g) Cualquier otra tarea implícita en el desarrollo de las anteriores.

Cuando en un domicilio se atienda a más de una persona, las tareas a prestar deberán ser compatibles con la vigilancia y atención de todas ellas.

La ayuda dirigida a las personas beneficiarias que se establecen en el artículo 3 de esta orden consistirá en una aportación que puede alcanzar hasta el 100 % del coste de las actuaciones subvencionables, con un máximo de 1.000 euros por persona beneficiaria/año.

La cuantía de la ayuda se hará efectiva una vez presentada la documentación establecida en el artículo 16.

Será la persona o las personas cuidadoras solicitantes de la subvención las que abonen a las entidades o personas prestadoras del servicio de atención a domicilio el importe total del coste del servicio recibido. El vínculo entre la persona atendida y la persona o las personas cuidadoras solicitantes se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.i.

2. En la modalidad de respiro en centro de día, la ayuda consistirá en una aportación para contribuir al pago del servicio de atención en el centro de día para atender las necesidades puntuales en los supuestos convenientemente acreditados.

El objetivo de esta modalidad es atender a la persona dependiente, con discapacidad o con necesidad de terceros para las actividades de la vida diaria en el centro de día y ofertar a su persona cuidadora habitual la posibilidad de disponer de unas horas para su descanso personal o bien para cubrir sus necesidades puntuales derivadas de la conciliación de las obligaciones laborales y personales y las responsabilidades familiares que se produzcan.

El servicio deberá ser prestado por una entidad autorizada como centro de día, inscrita en el RUEPSS y que cuente con la autorización correspondiente para la prestación de este servicio. Las actuaciones del servicio cubrirán los cuidados personales y de acompaña-







DOG Núm. 78

Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24638

miento que necesita la persona a atender, en ausencia de las personas cuidadoras y se pueden prestar las siguientes tareas:

- a) Apoyo en las actividades de la vida diaria.
- b) Servicio de comedor con menús y dietas adaptadas.
- c) Aseo, higiene personal y movilización.
- d) Actividades destinadas a la promoción de la salud física y de la autonomía personal.
- e) Servicios terapéuticos y de entretenimiento como terapia ocupacional, trabajo social, atención social, servicio de animación, talleres, excursiones, control nutricional.
- f) Servicios complementarios como transporte adaptado, peluquería, podología, fisioterapia, psicología o geriatría.
  - g) Administración de la medicación oral según prescripción.

La ayuda dirigida a las personas beneficiarias que se establecen en el artículo 3 consistirá en una aportación que puede alcanzar hasta el 100 % del coste de las actuaciones subvencionables, con un máximo de 1.000 euros por persona beneficiaria/año.

La cuantía de la ayuda se hará efectiva una vez que se presente la documentación establecida en el artículo 16.

Será la persona o las personas cuidadoras solicitantes de la subvención las que abonen en el centro de día correspondiente el importe total del coste del servicio recibido. El vínculo entre la persona atendida y la persona o las personas cuidadoras solicitantes se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.i.

 La modalidad de respiro en residencia consistirá en una aportación para contribuir al pago de la residencia ante una necesidad puntual en los supuestos convenientemente acreditados.

Para dar respuesta a la necesidad de descanso de la persona cuidadora, esta modalidad de subvención se destinará a sufragar los gastos de las estancias temporales de la persona en situación de dependencia o con discapacidad atendida en un centro residencial dotado de los recursos necesarios para prestarle una atención integral.







DOG Núm. 78

Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24639

La modalidad de atención residencial incluirá los siguientes servicios, entre otros:

- a) Alojamiento y manutención completa en habitaciones dobles adecuados a las limitaciones y necesidades de las personas a atender. En el caso de que una persona a atender desee ocupar una habitación individual, esto estará supeditado a la disponibilidad del centro y deberá abonar a su cargo el pago del suplemento que le corresponda.
  - b) Menú adecuado bajo supervisión médica.
- c) Atención integral, que comprende: cuidado personal, control y protección, prestación de las ayudas necesarias para la realización de las actividades de la vida diaria como el aseo, el vestido o la comida.
- d) Atención médica, psicológica y social, teniendo en cuenta las indicaciones y tratamiento que los profesionales hayan prescrito a las personas usuarias, en su caso.

La ayuda dirigida a las personas beneficiarias que se establecen en el artículo 3 consistirá en una aportación que puede alcanzar hasta el 100 % del coste de las actuaciones subvencionables, con un máximo de 1.500 euros por persona beneficiaria/año.

La cuantía de la ayuda se hará efectiva una vez que se presente la documentación establecida en el artículo 16.

Será la persona o las personas cuidadoras solicitantes de la subvención las que abonen en la residencia en la que se prestó el servicio el importe total del coste de la estancia. El vínculo entre la persona atendida y la persona o las personas cuidadoras solicitantes se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.i).

#### Artículo 6. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas

- 1. La percepción de estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.
- 2. En el caso de percibirse otras ayudas, se deberá acreditar documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de las actuaciones. La comunicación se deberá efectuar tan pronto como







DOG Núm. 78

Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24640

se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- En ningún caso el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta orden podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas, supere el coste del servicio recibido.
- 4. La persona cuidadora solicitante de la subvención deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas, concedidas o percibidas para la misma finalidad, usando el formulario establecido al efecto en esta orden (anexo I), lo cual tendrá que volver a presentar actualizado siempre que varíe la situación inicialmente declarada.

#### Artículo 7. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia https://sede.xunta.gal

Opcionalmente, se podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

- 2. Para la presentación electrónica de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (https://sede.xunta.gal/chave365).
- 3. El plazo para presentar las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el 21 de octubre de 2024.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil, según el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. La Consellería de Política Social y Juventud publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web de la Consellería de Política Social y Juventud, epígrafe de ayudas y subvenciones (código de procedimiento BS614B), el agotamiento de la partida presupuestaria







DOG Núm. 78

Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24641

y no admitirá las posteriores solicitudes destinadas a la subvención, salvo que se produzca un incremento del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.

#### Artículo 8. Documentación complementaria

- 1. Las personas cuidadoras solicitantes de la subvención deberán adjuntar, junto con el anexo I de solicitud, la siguiente documentación:
- a) Anexo II, relativo a la comprobación de datos de terceras personas interesadas de la persona con discapacidad o dependiente o con necesidad de terceras personas para las actividades de la vida diaria.
- b) Informe social según el modelo del anexo III o en el modelo unificado (ISU) relativo a la persona dependiente, solo en aquellos casos en que no exista reconocimiento de grado de dependencia o que hayan variado las circunstancias desde la valoración de la dependencia.
- c) Copia del contrato de prestación de servicios, firmado por la entidad titular de la residencia para la modalidad respiro en residencia.
- d) Copia del contrato firmado con la entidad prestadora del servicio de ayuda en el hogar o contrato o ampliación del contrato del personal legalmente habilitado con formación específica en atención a personas con necesidades especiales para la modalidad de respiro en el hogar.
- e) Copia del contrato de prestación de servicios firmado por la entidad titular del centro de día para la modalidad de respiro en centro de día.
- f) Informe médico relativo a la persona dependiente segundo el modelo del Servicio Gallego de Salud, solo en aquellos casos en que no exista reconocimiento del grado de dependencia.
- g) Justificación documental o declaración responsable justificativa de la situación de respiro o descanso personal de la persona cuidadora:
  - Justificante médico de enfermedad de la persona cuidadora.
  - Justificante documental de la ausencia puntual de cuidado.
- Declaración responsable de la persona cuidadora de la situación puntual de ausencia en el cuidado.







DOG Núm. 78 Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24642

- h) Certificado del grado de discapacidad de la persona dependiente si no fue expedido por la Xunta de Galicia.
- i) Declaración responsable o documento que acredite oficialmente la situación o vínculo familiar de la persona cuidadora solicitante de la subvención con las personas atendidas.
- 2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar los documentos que ya han sido presentados anteriormente. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pueden obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada que los aporte.

La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica.

Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos que se presente de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el apartado anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.







DOG Núm. 78

Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24643

- 3. Además, en el epígrafe correspondiente del anexo I se hará constar:
- a) El conjunto de todas las ayudas concedidas para la misma finalidad que la solicitada al amparo de esta orden.
- b) Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se acompañan con la solicitud son ciertos.
- c) Que no se está incurso/a en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de las ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- d) Que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración general del Estado y con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, conforme el artículo 10.2.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- e) Que se está al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la ley 9/2007, de 13 de junio, y al artículo 9 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- f) Que la persona solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo en que perciba esta subvención y a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas de este procedimiento.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, el órgano responsable de la tramitación requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles, enmienden la falta o presenten los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hicieren, se tendrán por desistidas de su petición, previa la correspondiente resolución, en los términos previstos en el artículo 21 de la dicha ley.

#### Artículo 9. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos con posterioridad al inicio del expediente accediendo a la Carpeta







DOG Núm. 78

Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24644

ciudadana de la persona interesada. Opcionalmente, las personas interesadas también podrán realizar dichos trámites presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 10. Comprobación de datos

- 1. Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:
- a) Documento nacional de identidad (DNI)/número de identidad de extranjero/a (NIE) de la persona cuidadora solicitante de la subvención y de la persona dependiente o con discapacidad atendida.
- b) Documento nacional de identidad (DNI)/número de identidad de extranjero/a (NIE) de la persona representante.
- c) Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación del padrón de la persona cuidadora solicitante de la subvención y de la persona dependiente o con discapacidad atendida.
- d) Se consultarán, además, los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el certificado del grado de discapacidad de la persona dependiente atendida expedido por la Xunta de Galicia.
- e) Certificado de que la persona cuidadora solicitante de la subvención está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de que está al día en el pago a la Seguridad Social.
  - f) Certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias con la AEAT.
- 2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente (anexo I y anexo II) y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.







DOG Núm. 78

Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24645

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### Artículo 11. Instrucción del procedimiento

- 1. La instrucción del procedimiento corresponde a los servicios competentes en materia de dependencia y autonomía personal de las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social y Juventud.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el correlativo artículo 31.4, el órgano competente para tramitar el procedimiento comenzará la instrucción de los procedimientos siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y emitirá la propuesta de concesión de la subvención en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito.

El órgano instructor realizará, de oficio, cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución, y le podrá requerir a la persona solicitante que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para tramitar y resolver el procedimiento.

3. En todo caso, no se admitirán a trámite, se dictará la resolución de inadmisión y se archivarán las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

#### Artículo 12. Resolución

- 1. La resolución de los expedientes de ayudas, previa la fiscalización de la propuesta, haciendo uso de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, corresponde, por delegación de la persona titular de la Consellería de Política Social y Juventud, a las personas titulares de las jefaturas territoriales de dicha consellería, que deberán resolver en el plazo de guince días desde la fecha de elevación de la propuesta del órgano instructor.
- 2. La resolución fijará los términos de la ayuda y se considerará dictada por el órgano delegante.
- 3. El plazo para resolver y notificar la resolución de las ayudas será de tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin dictarse resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.







DOG Núm. 78 Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24646

#### Artículo 13. Notificaciones

- 1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.
- 2. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.
- 3. En caso de optar por la notificación en papel, se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- 4. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
- 5. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
- 6. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 14. Régimen de recursos

Las resoluciones expresas o presuntas que se dicten al amparo de la presente orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse bien el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al







DOG Núm. 78

Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24647

de su notificación, si esta fuere expresa, o de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En el caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta de dicho recurso.

#### Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión

De acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en todo caso, la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Artículo 16. Pago y justificación de la ayuda

Notificada la resolución de concesión, las personas beneficiarias dispondrán de la subvención después de presentar a la jefatura territorial correspondiente la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago (anexo IV).
- b) Copia de las facturas (o documentos de valor probatorio equivalente) acreditativas de los gastos realizados, donde conste expresamente la identificación (nombre y DNI) de la persona atendida que recibe el servicio, el día y hora/s en que se prestó y el nombre y NIF de la persona, empresa o entidad que emite la factura y prestó el servicio.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- c) Justificantes bancarios que acrediten el pago de la factura. Se aceptará la justificación del pago en efectivo mediante un recibí de la persona proveedora firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y de su DNI, para gastos inferiores a 1.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 42.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- d) Justificación documental de la situación puntual que da derecho a la percepción de la ayuda conforme al articulo 8.1.g):
  - Justificante médico de enfermedad de la persona cuidadora.







DOG Núm. 78

Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24648

- Justificante documental de ausencia puntual de cuidado.
- Declaración responsable de la persona cuidadora de la situación puntual de ausencia en el cuidado.

En el supuesto de producirse alguna variación con respecto a lo declarado en el momento de presentación de la solicitud, se deberá comunicar a la jefatura territorial de la Consellería de Política Social y Juventud correspondiente con carácter inmediato. Asimismo, de no haberlo presentado con la solicitud, se deberá indicar el número de la cuenta corriente en el que se debe ingresar la ayuda.

Esta documentación deberá ser remitida a la jefatura territorial correspondiente con fecha límite de 22 de noviembre de 2024.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberla presentado ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días la adjunte debidamente.

Las jefaturas territoriales realizarán las comprobaciones necesarias antes del pago de la ayuda y podrán exigir justificaciones complementarias cuando se den circunstancias objetivas que así lo demanden.

#### Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas se comprometen a observar lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y específicamente:

- a) A facilitar a los órganos competentes toda la información necesaria para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, particularmente la que sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.
  - b) A destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.
  - c) A comunicar cualquier alteración de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

#### Artículo 18. Reintegro

1. Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la







DOG Núm. 78

Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24649

fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo impidiesen.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y a las personas beneficiarias, así como los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se alcanzan los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las condiciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y a las personas beneficiarias, así como los compromisos asumidos por estas, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello derive, la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.







DOG Núm. 78

Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24650

- h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro parcial en el supuesto de no comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión del servicio subvencionado, lo que supondrá la pérdida de un 5 % del importe de la subvención concedida. Este porcentaje del 5 % se aplicará una vez descontado el exceso obtenido sobre los topes máximos legalmente establecidos.
- 3. Para hacer efectiva la devolución a la que se refieren los apartados anteriores, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo.
- 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, las personas beneficiarias podrán realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia ES82 2080 0300 87 3110063172, según lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento de recaudación, y el importe incluirá los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

La persona beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la que consten la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

#### Artículo 19. Régimen de infracciones y sanciones

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto para esta materia en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

#### Artículo 20. Información a las personas interesadas

Sobre este procedimiento administrativo, que tiene el código BS614B, se podrá obtener documentación normalizada o información en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal, y en el portal de la Consellería de Política Social y Juventud:

http://politicasocial.xunta.gal







DOG Núm. 78 Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24651

#### Artículo 21. Transparencia y buen gobierno

- 1. De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las ayudas concedidas al amparo de esta orden no se publicarán por ser uno de los supuestos de excepción previstos en dichas normas.
- 2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a que estén vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias

Se aprueba la delegación de competencias en las personas titulares de las jefaturas territoriales correspondientes de la Consellería de Política Social y Juventud para resolver la concesión, denegación, modificación u otras incidencias de las subvenciones previstas en esta orden, así como para autorizar los gastos y ordenar los correspondientes pagos al amparo de lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Disposición adicional segunda. Base de datos nacional de subvenciones

La Consellería de Política Social y Juventud transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información necesaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Disposición final primera. Desarrollo de la orden

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria y a la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad a dictar las instrucciones que sean necesarias para desarrollar esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 12 de abril de 2024

Fabiola García Martínez Conselleira de Política Social y Juventud







XUNTA

CONSELLERÍA DE

# Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 78 Viernes, 19 de abril de 2024 Pág. 24652

ANEXO I

ROCEDIMIENTO					có	DIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
ROGRAMA RESPIRO F	AMILIAR					BS614B	SOLICITUE
DATOS DE LA PER	RSONA SOLICITAN	TE					
TIPO DE IDENTIFICACIÓ	N	PAÍS EMISO	OR IDENTIFICACIÓN		N° DE IDE	NTIFICACIÓN	
NIF ESPAÑA							
NOMBRE PRIMER A			ELLIDO		SEGUNDO	O APELLIDO	
PAÍS DE RESIDENCIA		_					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA				NÚM.	BLOQ. PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDA	AD	
PREFIJO	TELÉFONO		PREFIJO	TELÉFONO	)		
CORREO ELECTRÓNICO	O						
Y, EN SU REPRESI	ENTACIÓN (doborá a	eroditare e la rope	ocontación fobacionte	nor qualquior mod	io válido on a	dorocho)	
TIPO DE IDENTIFICACIÓ	•	· ·	OR IDENTIFICACIÓN	por cualquier med		NTIFICACIÓN	
	•	1 7 40 LIVIIO	TO LIVE TO TOTAL			14111107101014	
NIF		ESPAÑA					
	L	ESPAÑA PRIMER AP	ELLIDO		SEGUNDO	O APELLIDO	
NIF NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	L	ESPAÑA PRIMER AP	ELLIDO		SEGUNDO	O APELLIDO	
	L		ELLIDO		SEGUNDO	O APELLIDO	
	L		ELLIDO		SEGUNDO	O APELLIDO	
	_		ELLIDO		SEGUNDO	O APELLIDO	
	_		ELLIDO		SEGUNDO	O APELLIDO	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAI		PRIMER AP	ELLIDO		SEGUNDO	O APELLIDO	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DE NOTIFICACIÓI	PRIMER AP		fono móvil facilitado		O APELLIDO Ción y que se podrán cambi	ar en
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DE NOTIFICACIÓI uesta a disposición de la vés de Notifica.gal:	PRIMER AP		fono móvil facilitado			ar en
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL  DATOS A EFECTOS Se enviarán avisos de pi cualquier momento a tra	DE NOTIFICACIÓI uesta a disposición de la	PRIMER AP					aren
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL  DATOS A EFECTOS Se enviarán avisos de pi cualquier momento a tra	DE NOTIFICACIÓI uesta a disposición de la vés de Notifica.gal:	PRIMER AP	reo electrónico y/o telé				ar en
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL  DATOS A EFECTOS Se enviarán avisos de procualquier momento a tra  PREFIJO  ELECCIÓN DEL MEDIO DEL	DE NOTIFICACIÓI uesta a disposición de la vés de Notifica.gal: TELÉFONO  DE NOTIFICACIÓN PREF	PRIMER AP  N a notificación al cor	rreo electrónico y/o telé CORREO ELECTRO	ÓNICO	s a continuac	ción y que se podrán cambi	]
DATOS A EFECTOS Se enviarán avisos de pi cualquier momento a tra PREFIJO ELECCIÓN DEL MEDIO DEL	E DE NOTIFICACIÓI uesta a disposición de la wés de Notifica.gal: TELÉFONO DE NOTIFICACIÓN PREF a a relacionarse a través	PRIMER AP  N a notificación al cor  ERENTE de medios electró	reo electrónico y/o telé  CORREO ELECTRO	ÓNICO	s a continuac		]
DATOS A EFECTOS Se enviarán avisos de pi cualquier momento a tra PREFIJO  ELECCIÓN DEL MEDIO DE Las personas obligadas electrónicos, sin que se	E DE NOTIFICACIÓI uesta a disposición de la vés de Notifica.gal: TELÉFONO DE NOTIFICACIÓN PREF a relacionarse a través a válida para ellas ni pro	PRIMER AP  N n notificación al cor ERENTE de medios electró duzca efectos una	reo electrónico y/o telé  CORREO ELECTRO  nicos con la Administr  opción diferente.	ONICO ación deberán optar	s a continuac	ción y que se podrán cambi	]
DATOS A EFECTOS Se enviarán avisos de pr cualquier momento a tra PREFIJO  ELECCIÓN DEL MEDIO D Las personas obligadas electrónicos, sin que sea C Electrónica a tra Solo se podrá acc	E DE NOTIFICACIÓI uesta a disposición de la vés de Notifica.gal:  TELÉFONO  DE NOTIFICACIÓN PREF a relacionarse a través a válida para ellas ni pror vés del Sistema de notificación cor	PRIMER AP  N In notificación al con ERENTE de medios electró duzca efectos una icación electrónica n el certificado elec	reo electrónico y/o telé  CORREO ELECTRO  nicos con la Administr opción diferente. de Galicia-Notifica ga	ÓNICO ación deberán optar. (https://notifica.xunt	s a continuac	ción y que se podrán cambi	]
DATOS A EFECTOS Se enviarán avisos de pr cualquier momento a tra PREFIJO  ELECCIÓN DEL MEDIO D Las personas obligadas electrónicos, sin que ser Solo se podrá acc  Postal (cumplim	E DE NOTIFICACIÓI uesta a disposición de la vés de Notifica.gal: TELÉFONO DE NOTIFICACIÓN PREF a relacionarse a través a válida para ellas ni pro	PRIMER AP  N In notificación al con ERENTE de medios electró duzca efectos una icación electrónica n el certificado elec	reo electrónico y/o telé  CORREO ELECTRO  nicos con la Administr opción diferente. de Galicia-Notifica ga	ÓNICO ación deberán optar. (https://notifica.xunt	s a continuac	ción y que se podrán cambi	]
DATOS A EFECTOS Se enviarán avisos de pr cualquier momento a tra PREFIJO  ELECCIÓN DEL MEDIO D Las personas obligadas electrónicos, sin que sea C Electrónica a tra Solo se podrá acc	E DE NOTIFICACIÓI uesta a disposición de la vés de Notifica.gal:  TELÉFONO  DE NOTIFICACIÓN PREF a relacionarse a través a válida para ellas ni pror vés del Sistema de notificación cor	PRIMER AP  N In notificación al con ERENTE de medios electró duzca efectos una icación electrónica n el certificado elec	reo electrónico y/o telé  CORREO ELECTRO  nicos con la Administr opción diferente. de Galicia-Notifica ga	ÓNICO ación deberán optar. (https://notifica.xunt	s a continuac	ción y que se podrán cambi	]
DATOS A EFECTOS Se enviarán avisos de pi cualquier momento a tra PREFIJO  ELECCIÓN DEL MEDIO D Las personas obligadas electrónicos, sin que se C Electrónica a tra Solo se podrá acc C Postal (cumplimo	E DE NOTIFICACIÓI uesta a disposición de la wés de Notifica.gal: TELÉFONO DE NOTIFICACIÓN PREF a relacionarse a través a válida para ellas ni pro wés del Sistema de notificación cor éntese la dirección posta	PRIMER AP  N In notificación al con ERENTE de medios electró duzca efectos una icación electrónica n el certificado elec	reo electrónico y/o telé  CORREO ELECTRO  nicos con la Administr opción diferente. de Galicia-Notifica ga	ÓNICO ación deberán optar. (https://notifica.xunt	s a continuac , en todo caso a gal).	ción y que se podrán cambi o, por la notificación por me	edios
DATOS A EFECTOS Se enviarán avisos de pr cualquier momento a tra PREFIJO  ELECCIÓN DEL MEDIO D Las personas obligadas electrónicos, sin que ser Solo se podrá acc C Postal (cumplim	E DE NOTIFICACIÓI uesta a disposición de la vés de Notifica.gal:  TELÉFONO  DE NOTIFICACIÓN PREF a relacionarse a través a válida para ellas ni pror vés del Sistema de notificación cor	PRIMER AP  N In notificación al con ERENTE de medios electró duzca efectos una icación electrónica n el certificado elec	reo electrónico y/o telé  CORREO ELECTRO  nicos con la Administr opción diferente. de Galicia-Notifica ga	ÓNICO ación deberán optar. (https://notifica.xunt	s a continuac	ción y que se podrán cambi	]
DATOS A EFECTOS Se enviarán avisos de pi cualquier momento a tra PREFIJO  ELECCIÓN DEL MEDIO D Las personas obligadas electrónicos, sin que se C Electrónica a tra Solo se podrá acc C Postal (cumplimo	E DE NOTIFICACIÓI uesta a disposición de la wés de Notifica.gal: TELÉFONO DE NOTIFICACIÓN PREF a relacionarse a través a válida para ellas ni pro wés del Sistema de notificación cor éntese la dirección posta	PRIMER AP  N In notificación al con ERENTE de medios electró duzca efectos una icación electrónica n el certificado elec	reo electrónico y/o telé  CORREO ELECTRO  nicos con la Administr opción diferente. de Galicia-Notifica ga	ÓNICO ación deberán optar. (https://notifica.xunt	s a continuac , en todo caso a gal).	ción y que se podrán cambi o, por la notificación por me	edios







DOG Núm. 78 Viernes, 19 de abril de 2024 Pág. 24653

÷ † †	DE GALICIA	CONSELLERIA D POLÍTICA SOCIA E XUVENTUDE	AL		(continua							
	TOS BANCARIOS aro bajo mi responsabilidad qu	ue son ciertos los da	tos consign	ados relativo	ns a la cuenta	han	caria indica	1a				
	JLAR DE LA CUENTA	10 3011 0101103 103 02	tos consign		DE CUENTA							
1110	DEAR DE LA COENTA			IBAN	DE COENTA	DAIN	CANIA (24 L	norros)	1		—	
				.5, 11								
DA	TOS DE LA PERSONA	DEPENDIENTE										
NON	MBRE		PRIMER A	PELLIDO			SEGUND	O APELLIDO		NIF		
	D DE SOLICITUD  Modalidad respiro en el hogal  Modalidad respiro en centro d  Modalidad respiro en residen	le día										
0	No ha solicitado ni se le ha Sí ha solicitado y/o se le ha continuación se relacionan:	n concedido otras a					tos para los		ta esta subver	nción, que	son las	•
	Or	RGANISIVIO			ANO		DISPUS	ICION REGUI	LADUKA	'	MPOR1	I ⊏ (€)
						Н						
						Н						
3. N	tue todos los datos contenidos lo estar incursa en ninguna cla e subvenciones de Galicia.	•		· ·	-			os 2 y 3 del art	ículo 10 de la	Ley 9/2007	7, de 10	3 de junio,
A	star al corriente en el cumplimi utónoma de Galicia, conforme e Galicia, aprobado por el Decr	el artículo 10.2.e) de	la Ley 9/200	07, de 13 de	junio, de sub	venc	iones de Ga	ilicia, y el artíc	ulo 9 del Regi	lamento de	subve	nciones
	star al corriente en el pago de l e Galicia, y el artículo 9 del Reg		•						/2007, de 13 d	le junio, de	subve	nciones
	ue está de acuerdo con actuad ondo Social Europeo.	iones de control, su	pervisión y v	erificación d	e los órganos	de l	la Administr	ación del Esta	ido, de la Con	nunidad Au	itónom	a y del
7. Q	ue conoce las obligaciones de	rivadas de la convo	catoria, en pa	articular las	establecidas	en e	l artículo 17	de la convoca	toria.			
co	tue la persona solicitante se co omunicar inmediatamente cua uternacionales, a partir de la fec	ntas ayudas solicite	y/u obtenga									-







DOG Núm. 78 Viernes, 19 de abril de 2024 Pág. 24654



ANEXO I (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD	1				
Anexo II de comprobación de datos de terceras personas interesadas (persona dependiente o con c	discapacidad).				
Anexo III de informe social conforme con el anexo o modelo unificado (ISU) relativo a la persona dependiente.					
Copia del contrato de prestación de servicios firmado con la entidad titular de la residencia.					
Copia del contrato firmado con la entidad prestadora del servicio de ayuda en el hogar o contrato o a con formación específica en atención a personas con necesidades especiales.	Copia del contrato firmado con la entidad prestadora del servicio de ayuda en el hogar o contrato o ampliación del contrato del personal legalmente habilitado con formación específica en atención a personas con necesidades especiales.				
Copia del contrato firmado por la entidad titular del centro de día prestador del servicio.					
Informe médico relativo a la persona dependiente según el modelo del Sergas (en los casos en los	que no exista reconocimi	ento de grado de de	pendencia).		
Justificación documental o declaración responsable justificativa de la situación de respiro o descans	so personal de la persona	a cuidadora.			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO		
Certificado de grado de discapacidad de la persona dependiente si no fuese expedido por la Xunta de Galicia.					
Declaración responsable o documento que acredite oficialmente la situación o vínculo familiar de la persona cuidadora solicitante de la subvención con las personas atendidas.					

.os documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso le que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla :orrespondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
NI/NIE de la persona solicitante	П
NI/NIE de la persona representante	
onsulta de datos de residencia con fecha de la última variación padronal de la persona solicitante	
onsulta de datos de residencia con fecha de la última variación padronal de la persona dependiente o con iscapacidad	
ertificado de grado de discapacidad expedido por la Xunta de Galicia de la persona dependiente	
ertificado de que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la dministración de la Comunidad Autónoma	
Certificado de que la persona solicitante está al corriente en el pago con la Seguridad Social	
ONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	
a persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes	AUTORIZO LA CONSULTA
latos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias con la AEAT	C Sí C No







DOG Núm. 78 Viernes, 19 de abril de 2024 Pág. 24655



ANEXO I (continuación)

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social y Juventud.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuída al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, genera de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en si caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)
	LICABLE abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a las familias con personas en situación o con discapacidad a través del programa Respiro familiar para personas cuidadoras y se convocan para el año 2024 (código de procedimiente
FIRMA DE LA PI	ERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE









#### ANEXO II

#### COMPROBACIÓN DE DATOS DE TERCERAS PERSONAS INTERESADAS

BS614B - PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR

Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos al expediente en tramitación. En caso de menores de edad, este documento deberá ser firmado por una de
las personas progenitoras, tutor/a o representante legal. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y adjuntar una copia de los
documentos.

Datos de la persona dependiente:					COMPROBACIÓN DE DATOS			
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MENOR DE	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas		FIRMA	
DE LA PERSONA DEPENDIENTE O CON DISCAPACIDAD		EDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF		ME OPONGO A LA CONSULTA		
					DNI/NIE de la persona dependiente o con discapacidad			
					Consulta de los datos de residencia con fecha de última variación padronal de la persona dependiente o con discapacidad			
					CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN:			
					Certificado del grado de discapacidad expedido por la Xunta de Galicia de la persona dependiente			

INFORMACIÓN BÁSICA SOBF	RE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social y Juventud.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada adjunte en la solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitar y resolver de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

Jefatura Territorial de la Consellería de Política Social y Juventud de



DOG Núm. 78

Viernes, 19 de abril de 2024

Pág. 24656

# iario Oficial de Galic



DOG Núm. 78 Viernes, 19 de abril de 2024 Pág. 24657



ANEXO III

#### INFORME SOCIAL

Emitido por servicios en	loc	alidad	, trabajador/a social que presta s
relativo a la solicitud de	, toc	atidad	para participar en este program
etativo a ta soticitud de			para participar en este progran
1. DATOS DE LA PERSONA DEPENDIENT			
NOMBRE PR	IMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
ECHA DE NACIMIENTO ESTADO CIVIL	TELÉFONO [	DIRECCIÓN	
ECHA DE NACIMIENTO ESTADO CIVIE	TELLI ONO	TINECCION	
ÓDIGO POSTAL LOCALIDAD		PROVINCIA	
Cobertura sanitaria: Seguridad Social:	Otras:		
. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA			, 5
Nombre y apellidos	Fecha nacimi		
		(canadaor, a) pa	
			○ SÍ ○ NO
			O SÍ O NO
			O SÍ O NO
			O SÍ O NO
			Osí ONO
			0
S. MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA ES	TE DDOGDAMA		
. MOTIVOST ON EOS QUE SULICITA ES	TETROORAMA		
Descanso de la persona cuidadora	Viaje de la persona cuid	adora Enfermedad o	accidente de la persona cuidadora
infermedad o accidente de un miembro de	la unidad familiar		
Otros:			
ou os.			
<ol> <li>OTROS DATOS DE INTERÉS RELACIO Otras problemáticas sociales o de salud o</li> </ol>			ar
oci as problemacicas sociales o de salud c	ic ta persona culuadora 0 de	tos imembros de la unidad idilitita	41.







DOG Núm. 78 Viernes, 19 de abril de 2024 Pág. 24658



5. VALORACIÓN PROFESIONAL

ANEXO III (continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBF	RE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social y Juventud.	
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada adjunte en la solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.	
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.	
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitar y resolver de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.	
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos	
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos	
FIRMA DE LA PERSONA TRA	BAJADORA SOCIAL	
Lugar y fecha		
. y y	, de de	







DOG Núm. 78 Viernes, 19 de abril de 2024 Pág. 24659



#### ANEXO IV

#### SOLICITUD DE PAGO

BS614B - PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE									
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF						
`									
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)									
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF						
DATOS DE LA PERSONA DEPENDI	ENTE POR LA QUE SE SOLICITA LA	AYUDA							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF						
DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESE	NTA								
		creditativas de los gastos realizados donde							
identificación (nombre y DNI) de empresa o entidad que emite la fa		día y hora/s en que se prestó y el nomb	re y NIF de la persona o						
	* *	(1.1.16.17.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.	11/11/11						
		á la justificación del pago en efectivo med nombre y apellidos de quien recibe lo							
	nforme o lo previsto en el artículo 42.3		,, ,						
Justificación documental de la situa	ación puntual que da derecho a la per	cepción de la ayuda conforme el art. 8.1	.g):						
Justificante médico de enfermeda	d de la persona cuidadora								
Justificante documental de la ause	encia puntual de cuidado								
Declaración responsable de la pers	ona cuidadora de la situación puntual d	le ausencia en el cuidado							
	·								
FIRM DE LA DEPOCA COLICIE ANTE O DEPOCATIONE									
FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE									
Lugar y fecha									
	, de	de							

|--|--|



